



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Ref.: Verbal de pertenencia – Auto inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00009-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Apórtese el certificado de tradición del inmueble de mayor extensión con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- 2.** Adjunte el avalúo catastral del bien objeto del proceso, del año que avanza.
- 3.** Alléguese el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 ibídem. (no se trata del certificado de tradición).
- 4.** Arrime copia íntegra del contrato de compraventa suscrito entre la demandante y el señor Flaminio Parra Suarez, respecto del bien inmueble objeto de usucapión y señalado en el hecho cuarto del escrito de demanda, puesto que no fue allegado.
- 5.** Remita las facturas de compra y cotización de materiales de construcción que acrediten lo manifestado en el hecho séptimo del acápite de la demanda.
- 6.** Informe en qué condiciones estructurales la demandante adquirió el inmueble objeto de usucapión y cuáles son las mejoras y construcciones que ha realizado sobre el mismo.
- 7.** Aporte las pruebas que acrediten el pago de los servicios públicos e impuestos prediales señalados en el escrito de la demanda desde la fecha en qué dice haber solicitado y legalizado en el inmueble, o aclare si los adosados son los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

únicos que pretende aportar para enervar las pretensiones de la acción.

8. Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 022 del 10 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd21279d38def4e50d45bf11e07f771f119c6e314cf78ee97e37b73c7b6a851c**

Documento generado en 09/02/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>